

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Andrés Rivas Gacio.
Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Oro Vallejo.
De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Luis Aparicio García.
De la Prisión Provincial Central Habilitada de Cáceres: José Bertet de la Concepción.
De la Prisión Provincial de Almería: Juan Mazón Urcola.
De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Fidel Gutiérrez Cerrato.
De la Prisión Provincial de Oviedo: Isaac García González.
De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Inocente Alonso Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 20 de diciembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Juan Santiago Cano.
De la Prisión Provincial de Lérida: Joaquín Margall Hospital.
De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Petera Edward Belersdorf.
De la Prisión Provincial de Teruel: José Macías Flores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 20 de diciembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a 15 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de

la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Francisco Aniento Lloria y Wolker Tenrahm.
Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Emilio Sterfeld Cadorniga y Bernardo Vargas Navarro.
De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Angel Sánchez Pérez y Ramón Morales Sánchez Beato.
De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Silvano Suárez Díaz.
De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Humberto López González.
Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Pedro Gómez Higuero.
De la Prisión Provincial de Córdoba: Faustino Tirado González.
De la Prisión Provincial de Granada: Miguel Ruz Marín.
Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria (Valencia): Gregorio Ortega Baudín.
De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Julio Camacho Mena y Pedro Diego Cortés Rodríguez.
Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Isidoro Martín Jusgado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 20 de diciembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a 19 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Nicolás Bayona Zaragoza y Tomás Talavera Moreno.
De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Félix Ceballos Falcón.
Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Carmen Molina Jiménez y Jesús Jacinto Gómez Ruisánchez.
Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Antonio Correa-Real, María Sánchez Santalla y Tomás Martínez Dugo.
Del Hospital Penitenciario de Madrid: Zito Donamaria Donamaria.
De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Juan Evaristo Pujades Rius.
De la Prisión Provincial de Lérida: Alfonso Blanco Novoa y Antonio Serrano Sánchez Valdepeñas.
De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Rufo Sanz Serrano y Juan Egea Martos.
De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Eduardo Pérez Delgado, José Manuel Bethécourt Gámez y Jerónimo Ruiz Cordero.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Miguel Cebolla Cebolla.
Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): Lorenzo Espí García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.